



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**



Ref. 134-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas con cuatro minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

El día veintisiete de mayo del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial, suscrita por la ciudadana I _____ la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número ciento treinta y cuatro- dos mil diecinueve, quien requirió: La cantidad de líneas concesionadas a la sociedad Invernegocios S.A de C.V; si el señor Ricardo Ernesto Polanco Centeno, ha presentado solicitud de línea, cual es el procedimiento para extender una resolución de línea y tiempo que tarda.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquellas en las que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por la solicitante.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0421-05-19 de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el Agro. Gaspar Armando Portillo Benítez, actuando en calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona detalle de las 14 líneas asignadas a la sociedad Invernegocios S.A de C.V; por otra parte, se aclara que en la DGTT no existe trámite relacionados a líneas de transporte público de pasajeros asignadas a favor del señor Ricardo Ernesto Polanco Centeno, no obstante podría existir otro tipo de trámite en las diferentes Unidades Administrativa del VMT. Finalmente el procedimiento para emitir permisos y extender resolución es en base al art 27-A y 32 de La Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en relación con la LACAP.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0421-05-19 de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el Agro. Gaspar Armando Portillo Benítez, actuando en calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3607, Correo Electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.